Universidad Veracruzana

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

ESTATUTO GENERAL

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2 bis. La estructura orgánica de la Universidad Veracruzana estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.[1]

Artículo 2. ter. Las sesiones de los Órganos Colegiados de la Universidad Veracruzana serán de carácter privado, sus integrantes son los que de manera expresa se encuentren establecidos en la legislación universitaria.[2]

TÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RECTORÍA

CAPÍTULO III
DE LA COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 37. La Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la única instancia facultada para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los interesados, así como para notificar y poner a disposición de los mismos la información pública solicitada. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales será elaborada por los sujetos obligados, y la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales será la responsable de revisar la adecuada protección de los datos personales, **antes de ser turnada para su aprobación por el Comité de Transparencia.**[3] Así como también otorgar al titular de los datos personales el acceso, la rectificación, la cancelación y oposición. Además de recabar y difundir la publicación de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con lo que señala la Ley de la materia, los Lineamientos y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO VII
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

SECCIÓN QUINTA
DE LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE IDIOMAS Y DE AUTOACCESO

Artículo 73. La Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso es la dependencia responsable de promover, difundir y coordinar el aprendizaje de **idiomas**,[4] bajo las modalidades presencial y no presencial, y dependerá de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

Artículo 73.1. El titular de la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso será el responsable de coordinar el sistema de aprendizaje de **idiomas** en los Centros de Idiomas y de Autoacceso **y en el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa.**[5]

Artículo 73.2. Las atribuciones del Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso son:

---

[1] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[2] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[3] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[4] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[5] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

I. a la V…

VI. Coordinar y supervisar las actividades de los Centros de Idiomas y de Autoacceso, **y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa;**[6]

VII. a la VIII…

IX. Dictaminar sobre las propuestas de becas al personal académico de los Centros de Idiomas y de Autoacceso **y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa;**[7]

X. Requerir de los Centros de Idiomas y de Autoacceso **y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa,**[8] la información académica escolar que permita analizar y evaluar su actuación, e informar al Director General de Relaciones Internacionales sobre los resultados obtenidos;

XI. a la XIII…

XIV. Coordinar y supervisar los programas especiales de Exámenes de Certificación de Lengua Inglesa de la Universidad Veracruzana (Exaver), entre otros; y

XV. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.

SECCIÓN SEXTA
DE LOS CENTROS DE IDIOMAS Y DE AUTOACCESO, Y DEL CENTRO DE AUTOACCESO UBICADO EN LA USBI XALAPA

Artículo 73.3. Los Centros de Idiomas y de Autoacceso **y el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa** son entidades académicas que ofrecen educación formal y no formal, en las modalidades presencial y no presencial (auto acceso, virtual y mixta), para el aprendizaje y acreditación de un idioma, con base en los programas que para tal efecto formulen los órganos consultivos de los mismos.[9]

Artículo 73.4. Los Centros de Idiomas y de Autoacceso **y el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa** dependen de la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso y contarán para su operación con la estructura siguiente:

I. Los Centros de Idiomas y de Autoacceso contarán para su operación con la estructura siguiente:

a) El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica;
b) El Coordinador del Centro de Idiomas y de Autoacceso;
c) El Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
d) El Responsable de Centro de Autoacceso; y
e) El Administrador.

II. El Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa contará para su operación con la estructura siguiente:

a) El Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica;
b) El Coordinador del Centro de Autoacceso; y
c) El Órgano Equivalente al Consejo Técnico.[10]

Artículo 73.5. Las atribuciones del Coordinador de Centro de Idiomas **y del Coordinador del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa** son:[11]

I a la XVI…

---

[6] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[7] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[8] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[9] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[10] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[11] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

TÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO II
DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

Artículo 95. El Coordinador del Centro será responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad académica a su cargo y, en su caso, dirigir y coordinar los estudios que se impartan en el mismo.[12]

Artículo 95. 1. Las atribuciones del Coordinador del Centro son:

I. Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades del Centro;
II. Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos de la legislación universitaria;
III. Vigilar la guarda y conservación de los bienes del Centro, verificar anualmente los inventarios respectivos e informar los resultados a su superior inmediato;
IV. Proponer a los cuerpos colegiados y a las autoridades universitarias las actividades y medidas tendientes a lograr la excelencia académica;
V. Responsabilizarse del cumplimiento de los planes y programas de docencia e investigación, tomando las medidas necesarias para tal efecto;
VI. Representar al Centro;
VII. Convocar y presidir las sesiones del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica y del Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
VIII. Presentar a la Secretaría Académica, a través de la Dirección General de Investigaciones y del Vice-Rector en su caso, el proyecto de actividades y programas académicos;
IX. Elaborar y presentar al Rector, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Centro a su cargo;
X. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto asignado al Centro;
XI. Elaborar y presentar anualmente al Órgano Consultivo Equivalente Junta Académica y al Rector el informe de las actividades realizadas durante el año lectivo, incluyendo la memoria correspondiente;
XII. Habilitar en la función de Secretario a alguno de los investigadores para dar fe de los actos que se requiera;
XIII. Firmar en unión del Secretario habilitado del Centro la documentación oficial;
XIV. Vigilar la organización y calendarización oportuna de las actividades administrativas, del archivo, técnicas, manuales y de biblioteca y todas las demás actividades a su cargo;
XV. Organizar y convocar a las academias de catedráticos o investigadores, para proponer, revisar y actualizar los programas de estudio o de investigación;
XVI. Convocar y presidir las juntas de maestros e investigadores;
XVII. Velar por la buena imagen del Centro a su cargo;
XVIII. Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los alumnos, por violaciones a las disposiciones normativas de la Universidad Veracruzana;
XIX. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que puedan constituir delitos que afecten a la vida universitaria dentro de su institución;
XX. Coordinar y organizar la elaboración o actualización del reglamento interno del Centro, a fin de proponerlos a las instancias correspondientes para su aprobación;
XXI. Proponer y realizar acciones que constituyan fuentes alternas de financiamiento para el Centro;
XXII. Participar en la revisión de cargas académicas;
XXIII. Participar en la revisión de los programas de investigación;
XXIV. Supervisar los procedimientos sobre exámenes de oposición;
XXV. Levantar actas administrativas al personal adscrito al Centro;
XXVI. Presentar al inicio de cada período escolar el plan de trabajo y programas del Centro, promover su realización, efectuar su evaluación e informar los resultados;

---

[12] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

XXVII. Informar semestralmente a los investigadores sobre su eficiencia, de acuerdo con procesos de evaluación establecidos;

XXVIII. Evaluar cualitativa y cuantitativamente el desarrollo de los planes y programas de estudio de los posgrados que se ofrezcan en el Centro y, en su caso, los programas de difusión de la cultura y extensión de los servicios;

XXIX. Informar a la Dirección General de Investigaciones y a los Vice-Rectores, en su caso, sobre el desarrollo de las distintas actividades académicas que se programen;

XXX. Vigilar que se proporcionen a los investigadores y alumnos los servicios de apoyo para la realización de sus actividades;

XXXI. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas por las cantidades cobradas en el Centro por concepto de aranceles y cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, depositarlas en la cuenta bancaria institucional e informar con la periodicidad que se requiera; y

XXXII. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.[13]

CAPÍTULO III
DE LAS DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ÁREA ACADÉMICA

Artículo 154. Las entidades académicas siguientes dependerán de las Vice-Rectorías en las regiones, y en Xalapa, de las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, en los términos que establecen los artículos 275 al 278 de este Estatuto, agrupándose por áreas del conocimiento de la manera siguiente:

Dirección General del Área Académica de Artes: Facultades: Región Xalapa: Danza, Música, Teatro, Artes Plásticas. Centros: Región Xalapa: Centro de Iniciación Musical Infantil. Región Veracruz: Centro de Iniciación Musical Infantil. Talleres: Región Xalapa: Taller Libre de Artes de Xalapa, Taller Libre de Artes de Coatepec, Taller Libre de Artes de Naolinco. Región Veracruz: Taller Libre de Artes de Veracruz. Región Poza Rica-Tuxpan: Taller Libre de Artes de Poza Rica, Taller Libre de Artes de Papantla. **Región Orizaba-Córdoba: Taller Libre de Artes de Córdoba. Región Coatzacoalcos-Minatitlán: Taller Libre de Artes de Coatzacoalcos.**[14]

…
…
…
…

Dirección General del Área Académica Técnica: Facultades: Región Xalapa: Arquitectura, Física, Instrumentación Electrónica, Matemáticas, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ciencias Químicas, Química Farmacéutica **Biológica.**[15] Región Veracruz: Ingeniería. Región Córdoba-Orizaba: Arquitectura, Ciencias Químicas, Ingeniería. Región Poza Rica-Tuxpan: Arquitectura, Ciencias Químicas, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones. Región Coatzacoalcos-Minatitlán: Ciencias Químicas, Ingeniería.

CAPÍTULO IV
DE LAS DEPENDENCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

SECCIÓN QUINTA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

---

[13] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[14] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[15] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

Artículo 186. La Dirección General de Bibliotecas es responsable de **planear, dirigir y supervisar la organización y operación del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana** para que sea un efectivo apoyo a las funciones sustantivas de la Universidad y para el cumplimiento de sus atribuciones contará con la estructura que se señale en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.[16]

Artículo 187. Las atribuciones del Director General de Bibliotecas son:

I. Acordar con el Secretario Académico los asuntos de su competencia;
II. Establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables a los procesos técnicos, a los servicios al público y a la administración y control de los recursos documentales;
III. Formular el proyecto de presupuesto del Sistema Integral Bibliotecario y supervisar la aplicación de los recursos financieros destinados al desarrollo de dicho sistema;
IV. Adquirir, en coordinación con las bibliotecas regionales, los recursos documentales demandados por el sistema;
V. Supervisar la integración de los inventarios de los recursos documentales del sistema;
VI. Promover el desarrollo de sistemas automatizados y de telecomunicaciones para la modernización del procesamiento de la información y la consolidación de los servicios;
VII. Integrar el catálogo colectivo del sistema;
VIII. Promover la celebración de convenios con otros sistemas bibliotecarios, redes de bibliotecas, asociaciones bibliotecarias, dependencias gubernamentales u otras;
IX. Formular el Programa de Desarrollo de la Dependencia (Plade);
X. Coordinar desde el punto de vista técnico el funcionamiento de las Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información (USBI) y de las bibliotecas ubicadas en las entidades académicas de la Universidad;
XI. Coordinar el registro, aseguramiento, conservación, afectación de los recursos documentales de la Universidad;
XII. Coordinar sus actividades con los titulares de las entidades académicas para que se brinde asesoría y capacitación respecto a la aplicación de las normas, políticas, procedimientos para la administración y control de los recursos documentales;
XIII. Controlar en el Sistema de Gestión Bibliotecario los registros de inventario de los recursos documentales de la Universidad;
XIV. Verificar que el resultado del levantamiento físico del inventario de los recursos documentales realizado por las entidades académicas esté conciliado con el registro contable;
XV. Aplicar y vigilar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que permitan garantizar el mantenimiento, conservación y restauración de los recursos documentales de la Universidad;
XVI. Consolidar y conciliar el inventario físico de los recursos documentales con el registro contable, así como actualizarlo en el Sistema de Gestión Bibliotecario;
XVII. Informar a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles el resultado del inventario anual de los recursos documentales de las entidades académicas, particularmente cuando se requiera con motivo de procesos de entrega-recepción por cambio de titulares y demás sujetos obligados;
XVIII. Emitir constancias de liberación de responsabilidades derivadas del uso, custodia o posesión de recursos documentales propiedad de la Universidad Veracruzana; y
XIX. Las demás que señale la legislación universitaria.[17]

TÍTULO IX
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

CAPÍTULO IV
DEL ÓRGANO EQUIVALENTE AL CONSEJO TÉCNICO

---

[16] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

[17] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**

Artículo 311. La integración del Órgano Equivalente al Consejo Técnico, para el caso de los Centros de Idiomas y de Autoacceso, **y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa,** se hará en la forma siguiente:

I. El Coordinador del Centro de Idiomas y de Autoacceso, **y el Coordinador del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa,** de que se trate, es quien convocará y presidirá las sesiones;
II. El Responsable de Centro de Autoacceso es quien fungirá como Secretario. En el caso **del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, el Coordinador habilitará a un académico**;
III. Un Consejero Maestro elegido por el Órgano Consultivo **equivalente a Junta Académica**, quien será el representante ante el Consejo Universitario General; y
IV. **Tres** académicos elegidos por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica.[18]

MODIFICADO EN SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE JUNIO 2017.

[18] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.**